

Resolución No. 1285

De 20 de Octubre 2025

Que crea la Unidad de Coordinación de Metas Institucionales

EL MINISTRO DE SALUD

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, se establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República.

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, que tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado Panameño.

Que el Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969, por medio del cual se establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud, consagra dentro de las funciones de la entidad mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud y las relaciones inter e intra institucionales, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnico-administrativos y los manuales de operación que deben orientar la ejecución de los programas en el plano nacional, bajo patrones de funcionamiento de eficiencia comprobada.

Que es necesario el establecimiento de una coordinación para interrelacionar todos los factores de gestión y lograr un enfoque integrado en asuntos de prioridad a nivel Ministerial.

Que para el desarrollo de estos procesos estratégicos, el Ministerio de Salud ha identificado la necesidad de la creación de una Unidad Administrativa, que brinde apoyo a la gestión institucional.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Créase la Unidad de Coordinación de Metas Institucionales como una instancia funcional para el logro de las metas institucionales bajo la responsabilidad del Despacho del Viceministro de Salud, responsable de impulsar estrategias, que facilite los resultados previstos de manera eficiente y oportuna.

Artículo Segundo: Esta Unidad de Coordinación estará a cargo de un Jefe, quien será el responsable del monitoreo y evaluación de los planes y proyectos prioritarios, que impulse cumplir con las metas propuestas por el Nivel Superior.

Artículo Tercero: La Unidad de Coordinación de Metas Institucionales, estará bajo la dependencia del Viceministro de Salud.





Resolución No. 1295 de 20 de Octubre de 2025

Artículo Cuarto: Esta Unidad tiene como objetivo, desarrollar mecanismos que permitan la evaluación de los planes y proyectos institucionales, mediante mecanismos de medición establecidos, para su cumplimiento.

Artículo Quinto: Son funciones de la Unidad de Coordinación de Metas Institucionales:

1. Proponer los procedimientos y herramientas para la medición y el desempeño de las metas institucionales.
2. Dar seguimiento al avance de las metas en los planes, programas y proyectos institucionales, así como a la ejecución de las actividades definidas.
3. Elaborar informes actualizados del cumplimiento de las metas y evaluar el avance para identificar desviaciones y oportunidades de mejora.
4. Proponer recomendaciones y alternativas de mejora para el logro eficiente y eficaz de las metas.
5. Elaborar informes periódicos sobre el avance en el cumplimiento de las metas, para informar al Despacho del Viceministro.
6. Analizar y procesar la información para generar informes periódicos sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas estratégicas.
7. Emitir recomendaciones y sugerencias basadas en los resultados del monitoreo para facilitar la toma de decisiones oportunas y correctivas.
8. Contribuir a la mejora continua de los procesos internos, ya sea a través de un sistema de innovación en la gestión.
9. Realizar cualquier otra función o tarea que le sea asignada por el Despacho del Viceministro de Salud o por el Nivel Superior.

Artículo Sexto: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969 y Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Dr. FERNANDO BOYD GALINDO
Ministro de Salud

